



6527 (Radicado 2015-00061).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JHONATAN RODRÍGUEZ CASTAÑO
BIEN JURÍDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
CÁRCEL	EPAMS GIRÓN
LEY	LEY 906 / 2004
RADICADO	6527-2015-00061
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **JHONATAN RODRÍGUEZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.098.715.550** de Bucaramanga.

ANTECEDENTES

El Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 9 de septiembre de 2015, condenó a JHONATAN RODRÍGUEZ CASTAÑO, a la pena principal de **222 MESES DE PRISIÓN**, MULTA de 1.350 SMLMV e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS y PROHIBICIÓN DEL PORTE DE ARMAS DE FUEGO por el término de la pena principal, como autor de los delitos de **HOMICIDIO AGRAVADO** en concurso homogéneo y sucesivo, **HOMICIDIO AGRAVADO** en concurso homogéneo, **HOMICIDIO AGRAVADO EN TENTATIVA**, **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO** y **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.



Su detención data del 25 de febrero de 2015, y lleva a la fecha privado de la libertad SETENTA Y TRES MESES VEINTIOCHO DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el EPAMS GIRÓN** por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2021EE0053453 del 29 de marzo de 2021¹, contentivo de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el EPAMS GIRÓN.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17798797	Enero a marzo/2020		372	
17877605	Abril a junio/2020		348	
17979839	Julio a septbre/2020		378	
18062529	Oct a dicmbre/2020		366	
	TOTAL		1464	

Lo que le redime su dedicación intramuros CUATRO MESES DOS DÍAS DE PRISIÓN, que al sumar con las redenciones de pena ya reconocidas de ocho meses quince días de prisión, arroja un total redimido de DOCE MESES DIECISIETE DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la

¹ Ingresado al Despacho el 15 de abril de 2021.



redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tiene una penalidad cumplida de OCHENTA Y SEIS MESES QUINCE DÍAS DE PRISIÓN.

De otro lado, en relación a la petición que hace el condenado RODRÍGUEZ CASTAÑO, para que se le autoricen visitas íntimas, desglóse del expediente el memorial de fecha 19 de octubre de 2020 -folio 148- y envíese a la Dirección del EPAMS GIRÓN, para lo de su competencia y garantía de dicho derecho, en razón a que desborda las facultades de este Despacho Judicial.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a JHONATAN RODRÍGUEZ CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.715.550 de Bucaramanga, una redención de pena por estudio de 4 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de 12 MESES 17 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO.- DECLARAR que JHONATAN RODRÍGUEZ CASTAÑO, ha cumplido una penalidad de 86 MESES 15 DÍAS DE PRISIÓN, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.



TERCERO.- DESGLOSAR del expediente el memorial de fecha 19 de octubre de 2020 –folio 148- mediante el cual el condenado **JHONATAN RODRÍGUEZ CASTAÑO** solicita se le autoricen visitas íntimas y envíese a la Dirección del EPAMS GIRON para lo de su competencia y garantía de dicho derecho, en razón a que desborda las facultades de este Despacho Judicial.

CUARTO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El señor Juez,

DUBÁN RINCÓN ANGARITA